

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., agosto nueve (9) de dos mil veintidós (2.0229

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	HENRY AGUILAR ARAUJO
DEMANDADA	OMAR GIRALDO CASTAÑO
RADICADO	05 440 31 13 001 2018 00239 00
ASUNTO	REQUIERE PARTES
AUTO	SUSTANCIACIÓN

De manera previa a la realización de la audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL, se requiere a ambas partes, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, indiquen a qué empresa de servicio público de transporte se encontraban afiliados el vehículo conducido por el demandante.

Elo en virtud de lo informado en la respuesta al hecho primero de la demanda; y teniendo en cuenta que respecto de la misma se impone la integración del contradictorio.

NOTIFÍQUESE,

Mc

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 658f71ab7fb40b5fa61174b75d446ef06af961a7fa492128ace7517b35ea131e
Documento generado en 09/08/2022 01:51:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>